

2022 INFORME
INDIVIDUAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRES, PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	89
7	Dictamen	93
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	97
9	Apéndice	101



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

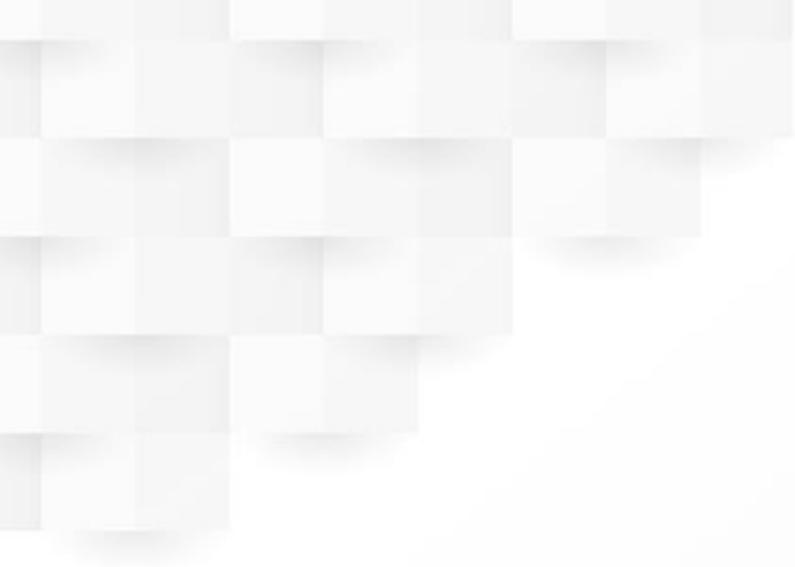
Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el

lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRES, PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador, que incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$27,817,877.03 (veintisiete millones ochocientos diecisiete mil ochocientos setenta y siete pesos 03/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$22,254,301.62 (veintidós millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos un pesos 62/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**
Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.
- **Control interno**
Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.
- **Ingresos**
Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.
- **Egresos**
Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$1,050,931.67

Justificación del Registro de Otros Orígenes de Operación

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, dentro del concepto denominado "Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación", se conoció el rubro "Otras aplicaciones de Operación" en cantidad de \$1, 050,931.67, el cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la integración, así como el soporte documental (como lo son facturas, registros contables, pagos, fuente de financiamiento del recurso, reintegros, y demás documentación) que ampare dicho monto.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/518/2023 y DG/541/2023, de fechas 14 de septiembre y 21 de septiembre de 2023, según recibos 202334480 y 202335380 de fechas 15 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, papel de trabajo de flujos

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

de efectivo, auxiliares de cuentas, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por tipo de gasto), Estado Analítico de Ingresos, Estado de Cambios en la Situación Financiera y pólizas de registro contable y presupuestal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó que el importe observado se encuentra integrado por el saldo que presenta la cuenta número 2117-5-3981 respecto de los pasivos del 3% sobre nómina y honorarios, así como un reintegro al Tecnológico Nacional de México y, la variación del periodo en los derechos a recibir efectivo o equivalentes.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$407,632.88
Estados Financieros y Registros Contables

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

En el Balance Presupuestario se conoció una diferencia en cantidad de \$407,632.88, resultado de comparar los "Ingresos Totales Recaudados" en cantidad de \$51, 697,074.19, contra los "Egresos Presupuestarios Pagados" en cantidad de \$51, 289,441.31", diferencia de la cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental del reintegro correspondiente.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/518/2023 y DG/541/2023, de fechas 14 de septiembre y 21 de septiembre de 2023, según recibos 202334480 y 202335380 de fechas 15 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: integración del presupuesto anual de ingresos y egresos, Anexo 7 C "cuentas por pagar a corto plazo", pagos de impuesto sobre nómina y documentación comprobatoria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, aclara y justifica un importe de \$240,000.10, mismo que corresponde al programa de Maíces Nativos; no obstante, por un importe de \$167,632.78 no proporcionó documentación e información que ampare el reintegro de los recursos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0254-22-90/60-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Libres aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$167,632.78 (ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 78/100 M.N.), por concepto de la diferencia entre los ingresos recaudados y los egresos pagados, en su caso, el reintegro de los ingresos que al 31 de diciembre de 2022 no se tenían destinados para un gasto comprometido o devengado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 66 de la ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5.1.2 Ingresos

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$411,579.00

Uso, explotación o aprovechamiento, del espacio destinado a la Cafetería.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Mediante oficios número ASE/4573-22/DFE y ASE/461-23/OF/AECF/DFE de fecha 03 de julio de 2023 y 21 de agosto de 2023, suscritos por el Auditor Especial Forense de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se ordenó la inspección al Instituto Tecnológico Superior de Libres, con la finalidad de verificar las autorizaciones de uso y aprovechamientos de espacios dentro de las instalaciones del Instituto, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; al llevar a cabo dicha inspección se tiene conocimiento que, el Instituto cuenta en su interior con una cafetería; para tal efecto dicha Entidad Fiscalizada, proporcionó, la siguiente documentación e información: Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Libres, Convenio de concesión "Servicio de cafetería y venta de alimentos", con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 suscritos por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Libres, Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Libres y el Concesionario, convocatoria y fallo de la convocatoria del proceso de selección del concesionario.

Del análisis al Convenio de concesión de "Servicio de cafetería y venta de alimentos", de fecha 09 de enero de 2022, se tiene que en su Cláusula primera se estableció como objeto las bases operativas del servicio de cafetería y venta de alimentos dentro del Instituto Tecnológico de Libres, asimismo en la Cláusula sexta, dicho convenio se establece que el concesionario acepte y se obliga a efectuar una donación económica al mes en cantidad de \$2,975.00; sin embargo en la Cláusula segunda se estableció que el "Instituto" da al "concesionario", el uso del suelo, de la superficie del área cuyas dimensiones son: ancho 14.10 metros y largo 13.90 metros, haciendo un total de 195.99 metros cuadrados; hecho que se constató al realizar la inspección el día 22 de agosto de 2023 por parte del personal actuante, en la cual se confirman las medidas de dicho espacio, esto es, 195.99 metros cuadrados (13.90 metros de largo por 14.10 metros de ancho); derivado de lo anterior el Instituto debió haber cobrado un total de \$34,298.25 mensuales, esto, derivado de la aritmética al total de metros cuadrados de superficie de la cafetería en cantidad de 195.99 metros cuadrados multiplicados por el monto total de aportación de metro cuadrado en cantidad de \$175.00 de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción XXI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2022.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la realización del procedimiento de adjudicación, bajo alguna de las siguientes modalidades: licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley General de Bienes del Estado; y artículo 9 BIS del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado.

Asimismo, no proporcionó la Autorización de la Secretaría de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Bienes del Estado, para llevar a cabo concesiones, permisos o autorizaciones para el uso, explotación o aprovechamiento del espacio de la cafetería; así como la Autorización de su Órgano de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 13 segundo párrafo del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado; así como también no proporcionó los registros contables y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los ingresos del servicio de cafetería.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/518/2023 y DG/541/2023, de fechas 14 de septiembre y 21 de septiembre de 2023, según recibos 202334480 y 202335380 de fechas 15 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: convocatoria, Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla, Anexo 12 "Acuerdo Presupuesto Anual Homologado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022", pólizas de registro, informe de recaudación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, del convenio de concesión de servicio de cafetería, de fecha 09 de enero de 2022, no proporcionó documentación o información que justifique la falta de cobro por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por metro cuadrado, de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por otra parte, no presentó la totalidad de la documentación que debe integrar el expediente que corresponde al procedimiento para otorgar la concesión para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, la autorización de la Secretaría de Administración para llevar a cabo dichas concesiones y, en su caso, la autorización de la Secretaría de Administración para la condonación de la contraprestación por la concesión, la autorización de su Junta Directiva para la celebración del convenio, asimismo, no presentó las pólizas de registro identificadas por los ingresos del convenio. Además, los comprobantes fiscales electrónicos de pago, reflejan que los ingresos correspondientes a la concesión de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre y octubre fueron recaudados en el mes de diciembre de 2022 y, respecto a los meses de noviembre y diciembre, fueron recaudados en julio de 2023, lo anterior sin observar la cláusula séptima del convenio que a la letra establece "SÉPTIMA: "El

Concesionario", está consciente que la FALTA PAGO OPORTUNO, por la cantidad convenida, SERÁ CAUSA, de que se dé por TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO"; y en adición, no presentó los comprobantes fiscales electrónicos de pago que acrediten el cobro del convenio de concesión por los meses de enero y julio.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-22-90/60-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$411,579.00 (cuatrocientos once mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Libres por un monto de \$411,579.00 (cuatrocientos once mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por la omisión del cobro establecido para el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m2, en incumplimiento del artículo 67, fracción XXI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 65, fracción II de la Ley General de Bienes del Estado. Así como, por la falta de la autorización de la Secretaría de Administración para la condonación de la contraprestación, en incumplimiento del artículo 12, fracción IV del Acuerdo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Normas en Materia de Administración de Bienes Inmuebles pertenecientes al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla. Asimismo, por no presentar la documentación que integra el expediente del procedimiento para otorgar la concesión, es decir, solicitud de concesión que acredite como mínimo nombre y domicilio del solicitante, experiencia y capacidades técnica, material y financiera, que cuenta con personal calificado y, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; además por no presentar la garantía a favor del Estado y, los que deriven de la modalidad en que se llevó a cabo el procedimiento para otorgar la concesión en incumplimiento de los artículos 56, 57, 58, 60, 61, 62, fracción VIII y 65, fracción V de la Ley General de Bienes del Estado; y por no contar con la autorización de su Junta Directiva para la celebración del convenio, en incumplimiento del artículo 17, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXIII y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 67, fracción XXI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 2, fracción II, 9, fracción VI, 50, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62 y 65, fracción V de la Ley General de Bienes del Estado; 17, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 5, 7, 9, 9 BIS y 12 del Acuerdo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Normas en Materia de Administración de Bienes Inmuebles pertenecientes al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Estados de Cuenta Bancarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de Cuenta Bancarios

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, en específico a los Estados de Cuenta bancarios; Banco Mercantil del Norte, S.A. números de cuenta 0139446799, 0139446838, 0139446874, 1207784874, 0436562585, y CITIBANAMEX cuenta número 70126362720, todos a nombre de la Entidad Fiscalizada correspondientes por el ejercicio fiscal de enero a diciembre de 2022, se conocieron un total de depósitos bancarios, los cuales comparados con lo registrado en balanzas de comprobación de cada una de las citadas cuentas bancarias, se conocieron diferencias en cantidad de \$6,280.27 por depósitos bancarios no registrados en contabilidad, y la cantidad de \$528,284.66 por registros contables no identificados en estados de cuenta, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/518/2023 y DG/541/2023, de fechas 14 de septiembre y 21 de septiembre de 2023, según recibos 202334480 y 202335380 de fechas 15 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, balanzas de comprobación, transferencias rechazadas, integración de los registros contables, pólizas de registro, pólizas de cancelación y pólizas de corrección.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó que los depósitos bancarios y los registros contables observados, corresponden a intereses netos ganados, depósitos por devolución de cuentas inexistentes por parte de los proveedores, apertura de las cuentas bancarias BANORTE para el programa de rescate de los Maíces Nativos y CITIBANAMEX para los recursos etiquetados PROPED, así como de operaciones bancarias rechazadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 17, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XIX y XX y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$579,409.69
Depósitos sin documentación soporte.

Documentación soporte:

Estados de Cuenta Bancarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de Cuenta Bancarios

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, en específico a los Estados de Cuenta Bancarios; Banco Mercantil del Norte, S.A. números de cuenta 0139446799, 0139446838, 0139446874, todos a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios por concepto de "Reintegros, "Depósitos en efectivo" y "Devoluciones, en cantidad total de \$579,409.69, los cuales no cuentan con su soporte documental que los ampare, cuya integración se detalla en el Anexo 2 que se adjunta a la presente cédula y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/518/2023 y DG/541/2023, de fechas 14 de septiembre y 21 de septiembre de 2023, según recibos 202334480 y 202335380 de fechas 15 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de junio y septiembre de 2022, auxiliares de cuentas, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación con la que se comprobó que el importe observado corresponde a reintegros, traspaso entre cuentas propias del Instituto y devoluciones de nómina; así mismo se constató que los registros contables fueron realizados oportunamente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 17, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XIX y XX y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$14,996.63
Retenciones del Impuesto sobre la Renta

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
CFDI
Recibos de nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI
Del análisis y revisión de la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, en específico las Declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, y las balanzas de comprobación, se conoció una diferencia en el mes de diciembre de 2022 en cantidad de \$14,996.63 por retenciones del Impuesto Sobre la Renta registradas no enteradas.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios con número DG/518/2023 y DG/541/2023, de fechas 14 de septiembre y 21 de septiembre de 2023, según recibos 202334480 y 202335380 de fechas 15 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliar de la cuenta 2117-1-01 Retención por Sueldos y Salarios, convenio por terminación de relación laboral y constancia de cumplimiento de dicho convenio.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no proporcionó el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta, que corresponde a un finiquito por terminación laboral.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0254-22-90/60-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$14,996.63 (catorce mil novecientos noventa y seis pesos 63/100 M.N.), por concepto del entero y pago de la retención del Impuesto Sobre la Renta, que derivó de un finiquito por terminación laboral.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 94, fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

7. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

El expediente del personal proporcionado está incompleto.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, referente a los expedientes de personal se detectaron faltantes de documentación en 152 expedientes, de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, como lo son: Acta de nacimiento, Identificación Oficial (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral), Clave Única de Registro de Poblano, Registro Federal de Contribuyente, Curriculum Vitae, Constancia de no inhabilitado, Constancia de Antecedentes No penales, Comprobante domiciliario, Cartas de recomendación, Solicitud de empleo, Comprobante de estudios; cuyo detalle se encuentra en el Anexo 4 que se adjunta a la presente cédula y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/518/2023 y DG/541/2023, de fechas 14 de septiembre y 21 de septiembre de 2023, según recibos 202334480 y 202335380 de fechas 15 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación

comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, expedientes de personal, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación faltante respecto de los expedientes de personal observados.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 33, fracciones IV, XIX, XX y XXIII y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal
Manual de Funciones y Procedimientos

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de Personal

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, referente a los expedientes del personal, se conocieron 12 servidores públicos que no cumplen con el perfil para desempeñar el cargo asignado, toda vez que dentro de los citados expedientes no se localizó el documento académico que acredite que cuenta con estudios para desempeñar su cargo; asimismo, se conoció que el Instituto cuenta con Manual de Organización, sin embargo, en dicho manual no se estipula los perfiles de puesto; servidores públicos que se relacionan en el Anexo 5 que se adjunta a la presente cédula y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/518/2023 y DG/541/2023, de fechas 14 de septiembre y 21 de septiembre de 2023, según recibos 202334480 y 202335380 de fechas 15 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación que integra los expedientes de personal, así como los documentos que acreditan el nivel de estudios de dicho personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación faltante de 6 personas servidoras públicas, con la que acreditan el perfil de escolaridad requerido para desempeñar su cargo, sin embargo, de 6 personas servidoras públicas no presentó tal documentación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0254-22-90/60-E-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla, implemente los mecanismos de control en el proceso de selección del personal aspirante, a efecto de que sus perfiles académicos se encuentren en concordancia con el puesto a desempeñar; así como, actualizar el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de que se establezca el perfil de estudios necesarios para cada puesto del Instituto.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 33, fracciones IV, XIX, XX y XXIII y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,754,562.16

Deficiencia en la integración del expediente de adjudicación

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

1. Contrato 011-RMYSG/12-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Laboratorio De Automatización Para Ingeniería Electromecánica Acuerdo ITSL-SO-III-09/19-10-22" en cantidad de \$256,339.99 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Requisición, Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Invitación a proveedores, Cuadro comparativo de cotizaciones, Declaración Anual, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C, Constancia de Padrón de Proveedores, Garantía de cumplimiento (Póliza de Fianza).

Así mismo se conocieron observaciones en el contrato y Dictamen de excepción, los cuales se enuncian a continuación: El Contrato no cuenta con un anexo donde se detalle la descripción de la adquisición del servicio (artículo 107, fracción X, LAASSPEM); el

Dictamen de excepción a la licitación pública, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

De igual forma, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibió únicamente impresión de un Oficio que presentó el proveedor, en donde hace constar la reprogramación de la entrega de los equipos para el día 12 de junio de 2023, debido a un retraso en la fabricación de piezas electrónicas (no contiene fecha ni sello de recepción de la entidad); sin embargo, la Entidad no proporcionó convenio modificatorio de ampliación de plazos para la entrega del equipo; así también, se constató al momento de la visita física, que el proveedor no había cumplido con el contrato, por lo que la Entidad no había aplicado la penalización del 1% por cada día, tal y como está estipulada en la cláusula novena de su contrato; aun así, la entidad realizó el pago de la adquisición del equipo de automatización sin haber recibido el equipo en la fecha estipulada en su contrato.

2. Contrato 012-RMYSG/12-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor NEGOTIORUM Y ASOCIADOS DESPACHO JURIDICO Y CONTABLE, cuyo objeto es Servicios Profesionales De Despacho Jurídico Externo ITSL-SO-I-21/24-03-22 en cantidad de \$124,800.00 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Contrato y anexo con las especificaciones donde se detalle la adquisición del servicio, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Cuadro comparativo de cotizaciones Invitación a proveedores, Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Declaración Anual, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C, Constancia de Padrón de Proveedores, Garantía de Cumplimiento (Póliza de Fianza), Solicitud de pago para proveedor y Acta entrega recepción.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: La Entidad mostró únicamente y de manera física el documento otorgado por el Despacho Jurídico Externo (oficio presentado ante la junta de conciliación), sin embargo la Entidad no proporcionó anexo de las especificaciones del servicio, relación de asuntos que se llevaron a cabo, reporte de avances de los asuntos, evidencia de las reuniones de trabajo con el despacho, no se cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, en favor del despacho jurídico para la representación del Instituto ante cualquier instancia.

3. Contrato 014-RMYSG/12-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor COMPUTADORAS Y PORTATILES MARKZ SA DE CV, cuyo objeto es "Adquisición De 17 Switch Cisco Business 24 Puertos" en cantidad de \$113,900.01 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Contrato y Anexo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Cuadro comparativo de cotizaciones, Invitación a proveedores, Declaración Anual, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C, Constancia de Padrón de Proveedores, Garantía de Cumplimiento (Póliza de

Fianza), Solicitud de pago para proveedor, Pólizas contables, Facturas y Acta entrega recepción.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: La entidad únicamente mostró de manera física los 17 Switch colocados en diferentes puntos del Instituto Tecnológico Superior de Libres; sin embargo, no proporcionó anexo con las especificaciones de las adquisiciones (tipo, modelo, serie), inventario y resguardo, acta entrega recepción, entrada y salida del almacén.

4. Contrato 013-RMYSG/12-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor EL CRISOL S.A DE C.V., cuyo objeto es "Laboratorio Básico De Microbiología Para IIAS ACUERDO ITSL-SO-III-09/19-10-22", en cantidad de \$100,000.00 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Oficio de Suficiencia Presupuestal, Invitación a proveedores, Cuadro comparativo de cotizaciones, Requisición, Declaración Anual, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C, Constancia de Padrón de Proveedores, Garantía de Cumplimiento (Póliza de Fianza), Solicitud de pago para proveedor y Factura.

Así mismo se conocieron observaciones en el contrato y Dictamen de excepción, los cuales se enuncian a continuación: El Contrato no cuenta con un anexo donde se detalle la descripción de la adquisición del servicio (artículo 107, fracción X, LAASSPEM); el Dictamen de excepción a la licitación pública, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

De igual forma, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: La Entidad mostró físicamente las instalaciones del Laboratorio, en el que se observó un microscopio, cilindros graduados y tubos de ensayo; sin embargo, la Entidad no proporcionó el anexo para verificar el número y tipo de materiales adquiridos, entradas y salidas del almacén, inventarios y resguardos de los materiales; así como el acta entrega recepción.

5. Contrato 001-RMYSG/12-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor con el proveedor HDI SEGUROS SA DE C.V., cuyo objeto es "Póliza De Seguro De Bienes Muebles Del ITSLIBRES Vigente Del 05/12/2022 Al 05/12/2023", en cantidad de \$81,504.23 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Contrato y Anexo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Cuadro comparativo de cotizaciones, Invitación a proveedores, Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C, Constancia de Padrón de Proveedores, Garantía de Cumplimiento (Póliza de Fianza) y Acta entrega recepción.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: La Entidad exhibió de manera física la póliza número 645-344, con una vigencia del 05/12/2022 al 05/12/2023, por un monto de \$81,504.23, por medio de la cual aseguraron los Bienes Muebles propiedad de la Entidad; sin embargo, en la póliza no consta la relación de los bienes muebles e inmuebles asegurados, no proporcionó el inventario y resguardo de los bienes asegurados.

6. Contrato 004-RMYSG/12-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor HDI SEGUROS SA DE C.V., cuyo objeto es "Cubetas De Pintura Para Mantenimiento", en cantidad de \$65,000.02 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Contrato y Anexo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Cuadro comparativo de cotizaciones, Invitación a proveedores, Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C, Constancia de Padrón de Proveedores, Garantía de Cumplimiento (Póliza de Fianza), Acta entrega recepción.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: la Entidad exhibió fotografías de las cubetas de pintura de las cuales no se comprueba que sean las adquiridas; asimismo, no proporcionó entradas y salidas de almacén, ni evidencia fotográfica del antes y después de la aplicación de la pintura, no específica a que inmuebles se aplicaron la pintura, así como la supervisión de la entidad a los trabajos realizados.

7. Contrato 005-RMYSG/12-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor PROVEEDORA LITHO, SA DE C.V., cuyo objeto es "200 Agendas 2023 en Curtipiel", en cantidad de \$60,088.00 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Contrato y Anexo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Cuadro comparativo de cotizaciones, Invitación a proveedores, Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C, y Acta entrega recepción.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: La Entidad mostró de manera física una Agenda, misma que no cuenta con las características de las que se contrataron (Las agendas presentadas por el proveedor tenían la calendarización del ejercicio 2022; sin embargo, dichas agendas deberían contener la calendarización del ejercicio 2023); la Entidad no aplicó las penas convencionales y, aun así, el Instituto realizó el pago; no proporcionó el anexo con las especificaciones del tipo de agendas adquiridas, no presenta evidencia fotográfica de la entrega de las agendas al personal, así como el listado del personal que las recibió, entradas y salidas del almacén, acta entrega recepción a entera satisfacción.

8. Contrato 003-RMYSG/12-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor PROVEEDORA LITHO S.A. DE C.V., cuyo objeto es "Mantenimiento a sistemas de vigilancia, del ITS Libres", en cantidad de \$51,000.00 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Contrato y Anexo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Cuadro comparativo de cotizaciones, Invitación a proveedores, Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C, Constancia de Padrón de Proveedores, Garantía de Cumplimiento (Póliza de Fianza) y Acta entrega recepción.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: La Entidad únicamente mostró los equipos de vigilancia físicos (pantallas); así como, monitores que tienen en el departamento de vigilancia del Instituto; sin embargo, no proporcionó anexo con las especificaciones del tipo de mantenimiento a realizar, no presentó evidencia fotográfica del antes, durante y después del mantenimiento ejecutado; así también, bitácoras del mantenimiento realizado, así como evidencia de la supervisión realizada a los trabajos.

9. Contrato 001-RMYSG/05-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor PROVEEDORA LITHO S.A. DE C.V., cuyo objeto es "Consejo de acreditación de la enseñanza de la Ingeniería AC", en cantidad de \$51,000.00 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Contrato y Anexo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Cuadro comparativo de cotizaciones, Garantía de Cumplimiento (Póliza de Fianza), Invitación a proveedores, Constancia de Situación Fiscal, Declaración Anual, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C, Constancia de Padrón de Proveedores, Solicitud de pago para el Proveedor, Pólizas y Facturas.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: la Entidad exhibió constancias en formato PDF (Constancias del "Taller de marco de referencia CACEI"; y Constancias de "Evaluación de atributos de egresos e instrumentos de medición"); sin embargo, las Constancias están, tiene otro expedidas por el Director del Instituto y no así por el proveedor, aunado a que no coinciden con el taller impartido; asimismo No proporcionó ficha curricular del personal que realizo los Talleres, no proporcionó el material impartido, evidencia fotográfica al momento del taller, listado de asistencia del personal que asistió, el material que fue utilizado para la impartición del mismo.

10. Contrato 002-RMYSG/12-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor GRUPO LIVHIMA SA DE C.V., cuyo objeto es "Compra de artículos de papelería para áreas del Instituto", en cantidad de \$50,629.93 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Contrato y Anexo, Dictamen de Excepción a la

Licitación Pública, Cuadro comparativo de cotizaciones, Invitación a proveedores, Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Declaración Anual, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C, Constancia de Padrón de Proveedores, Garantía de Cumplimiento (Póliza de Fianza) y Acta entrega recepción.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: La Entidad exhibió únicamente requisiciones de material de papelería solicitadas por diferentes áreas del Instituto; sin embargo, no proporcionó anexo con las especificaciones de los artículos adquiridos, así como el registro de entradas y salidas del almacén, tampoco evidencia de la entrega del material al personal, evidencia fotográfica de la entrega de dichos artículos a las diferentes áreas del Instituto.

11. Contrato 008-RMYSG/12-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor RETZA ESTUDIOS SA DE C.V., cuyo objeto es "Mantenimiento a subestación eléctrica acuerdo ITSL-SO-III-10/19-10-22", en cantidad de \$248,499.99 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Invitación a proveedores, Capacidad económica y Financiera, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C, Garantía de cumplimiento (Póliza de Fianza).

Así mismo se conocieron observaciones en el contrato y Dictamen de excepción, los cuales se enuncian a continuación: El Contrato no está debidamente fundamentado y no cuenta con un anexo donde se detalle la descripción de la adquisición del servicio (artículo 107, fracción X, LAASSPEM); el Dictamen de excepción a la licitación pública, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

De igual forma, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: La Entidad mostró únicamente de manera física las instalaciones donde se encontraba la subestación eléctrica; sin embargo, la Entidad no proporcionó evidencia del reporte fotográfico del antes y después al momento del mantenimiento, bitácoras del mantenimiento; así como, el Anexo donde conste las especificaciones del mantenimiento realizado.

12. Contrato 006-RMYSG/12-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor RETZA ESTUDIOS SA DE C.V., cuyo objeto "Mantenimiento a 3 invernaderos acuerdo ITSL-SO-III-10/19-10-22" en cantidad de \$185,000.00 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Invitación a proveedores, Declaración Anual, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C, Garantía de cumplimiento (Póliza de Fianza) y Acta entrega recepción.

Así mismo se conocieron observaciones en el contrato y Dictamen de excepción, los cuales se enuncian a continuación: El Contrato no está debidamente fundamentado y no cuenta con un anexo donde se detalle la descripción de la adquisición del servicio (artículo 107, fracción X, LAASSPEM); el Dictamen de excepción a la licitación pública, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

De igual forma, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: La Entidad mostró tres invernaderos a los que se les realizaron mantenimiento a cada uno, respectivamente; sin embargo, no proporcionó reporte fotográfico del antes, durante y después del momento en el que se llevó a cabo el mantenimiento a dichos invernaderos, así como, las bitácoras de los mantenimientos, y supervisión a los trabajos realizados por parte de la entidad; así como, el Anexo donde conste las especificaciones del mantenimiento realizado.

13. Contrato 010-RMYSG/12-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor RETZA ESTUDIOS SA DE C.V., cuyo objeto es "Mantenimiento a barda perimetral (muros y protecciones metálicas) ACUERDO ITSL-SO-III-10/19-10-22", en cantidad de \$125,000.00 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Invitación a proveedores, Declaración Anual, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C, y Garantía de cumplimiento (Póliza de Fianza)

Así mismo se conocieron observaciones en el contrato y Dictamen de excepción, los cuales se enuncian a continuación: El Contrato no está debidamente fundamentado y no cuenta con un anexo donde se detalle la descripción de la adquisición del servicio (artículo 107, fracción X, LAASSPEM); el Dictamen de excepción a la licitación pública, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

De igual forma, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: la Entidad únicamente mostró la instalación del edificio "K", al cual se le había dado mantenimiento y, a la Planta Piloto; sin embargo, no proporcionó reporte fotográfico del antes, durante y después del momento en el que se llevó a cabo el mantenimiento a dicho edificio, así como, las bitácoras de los mantenimientos, y supervisión a los trabajos realizados por parte de la entidad; así como, el Anexo donde conste las especificaciones del mantenimiento realizado, asimismo, fraccionó la compra al tener el mismo objeto en números de contratos diferentes en relación a "Mantenimiento", siendo el mismo proveedor, en relación a los contratos 009-RMYSG/12-2022 y 007-RMYSG/12-2020 de conformidad con los artículos 21 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14. Contrato 009-RMYSG/12-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor RETZA ESTUDIOS SA DE C.V., cuyo objeto es "Mantenimiento a barda perimetral (muros y protecciones metálicas) acuerdo ITSL-SO-III-10/19-10-22" en cantidad de \$121,800.00 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Invitación a proveedores, Declaración Anual, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C, Garantía de cumplimiento (Póliza de Fianza).

Así mismo se conocieron observaciones en el contrato y Dictamen de excepción, los cuales se enuncian a continuación: El Contrato no está debidamente fundamentado y no cuenta con un anexo donde se detalle la descripción de la adquisición del servicio (artículo 107, fracción X, LAASSPEM); el Dictamen de excepción a la licitación pública, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

De igual forma, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: La Entidad únicamente mostró de manera física la barda perimetral que son muros y protecciones a los cuales se les dio mantenimiento; sin embargo, no proporcionó reporte fotográfico del antes, durante y después del momento en el que se llevó a cabo el mantenimiento a dicha barda, así como, las bitácoras de los mantenimientos, y supervisión a los trabajos realizados por parte de la entidad; así como, el Anexo donde conste las especificaciones del mantenimiento realizado, asimismo, fraccionó la compra al tener el mismo objeto en números de contratos diferentes en relación a "Mantenimiento", siendo el mismo proveedor, en relación a los contratos 010-RMYSG/12-2022 y 007-RMYSG/12-2020 de conformidad con los artículos 21 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Contrato 007-RMYSG/12-2022 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor RETZA ESTUDIOS SA DE C.V., cuyo objeto es "Mantenimiento interior a cafetería y bodega idiomas acuerdo ITSL-SO-III-10/19-10-22" en cantidad de \$120,000.00 incluye IVA; se conoció el faltante de documentación en el expediente de adjudicación misma que se detalla a continuación: Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Invitación a proveedores, Declaración Anual, Oficio donde se remite el contrato a S.A y O.I.C Y Garantía de cumplimiento (Póliza de Fianza)

Así mismo se conocieron observaciones en el contrato y Dictamen de excepción, los cuales se enuncian a continuación: El Contrato no está debidamente fundamentado y no cuenta con un anexo donde se detalle la descripción de la adquisición del servicio (artículo 107, fracción X, LAASSPEM); el Dictamen de excepción a la licitación pública, no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

De igual forma, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: la Entidad mostró físicamente los lugares a los que se les hizo el mantenimiento; sin embargo, no proporcionó reporte fotográfico del antes, durante y después del momento en el que se llevó a cabo el mantenimiento a dichas áreas, así como, las bitácoras de los mantenimientos, y supervisión a los trabajos realizados por parte de la entidad; así como, el Anexo donde conste las especificaciones del mantenimiento realizado, asimismo, fraccionó la compra al tener el mismo objeto en números de contratos diferentes en relación a "Mantenimiento", siendo el mismo proveedor, en relación a los contratos 010-RMYSG/12-2022 y 009-RMYSG/12-2020 de conformidad con los artículos 21 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior, y toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte de los procesos de adjudicación de los quince contratos detallados en párrafos anteriores, se tiene por observado la cantidad de \$1,754,562.16 incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/518/2023 y DG/541/2023, de fechas 14 de septiembre y 21 de septiembre de 2023, según recibos 202334480 y 202335380 de fechas 15 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones a proveedores, cuadros comparativos de cotizaciones, pólizas de registro, actas de entrega recepción, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que:

1. Del contrato 012-RMYSG/12-2022 por un importe contratado de \$124,800.00 (ciento veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), no proporcionó: oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control y garantía de cumplimiento.
2. Del contrato 014-RMYSG/12-2022 por un importe contratado de \$113,900.00 (ciento trece mil novecientos pesos 00/100 M.N.), no proporcionó: declaración anual, oficio

mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, constancia de inscripción al padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, inventario y resguardo de los bienes adquiridos, entradas y salidas del almacén, asimismo, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes.

3. Del contrato 013-RMYSG/12-2022 por un importe contratado de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), no proporcionó: oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, constancia de inscripción al padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, inventario y resguardo de los materiales adquiridos, asimismo, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes.

4. Del contrato 001-RMYSG/12-2022 por un importe contratado de \$81,504.23 (ochenta y un mil quinientos cuatro pesos 23/100 M.N.), no proporcionó: dictamen de excepción a la licitación pública, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, constancia de inscripción al padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, inventario y resguardo de los bienes asegurados, asimismo, el contrato no contiene la descripción pormenorizada del servicio.

5. Del contrato 004-RMYSG/12-2022 por un importe contratado de \$65,000.02 (sesenta y cinco mil pesos 02/100 M.N.), no proporcionó: oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, constancia de inscripción al padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, entradas y salidas de almacén, asimismo, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes.

6. Del contrato 005-RMYSG/12-2022 por un importe contratado de \$60,088.00 (sesenta mil ochenta y ocho pesos 0/100 M.N.), no proporcionó: oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, anexo del contrato, entradas y salidas del almacén y, documento que acredite la entrega de las agendas al usuario final.

7. Del contrato 003-RMYSG/12-2022 por un importe contratado de \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), no proporcionó: oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control y garantía de cumplimiento, asimismo, el contrato no contiene la descripción pormenorizada del servicio.

8. Del contrato 001-RMYSG/05-2022 por un importe contratado de \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), no proporcionó: contrato y en su caso, anexo, dictamen de excepción a la licitación pública, cuadro comparativo de las cotizaciones, invitación a los proveedores, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, constancia de inscripción al padrón de proveedores, garantía de cumplimiento y ficha curricular del proveedor.

9. Del contrato 002-RMYSG/12-2022 por un importe contratado de \$50,629.93 (cincuenta mil seiscientos veintinueve pesos 93/10 M.N.), no proporcionó: oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control y garantía de cumplimiento, asimismo, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes adquiridos.

10. Del contrato 008-RMYSG/12-2022 por un importe contratado de \$248,499.99 (doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), no proporcionó: oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control y garantía de cumplimiento, asimismo, el contrato no contiene la descripción pormenorizada del servicio.

11. Del contrato 006-RMYSG/12-2022 por un importe contratado de \$185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), no proporcionó: oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, garantía de cumplimiento y bitácoras de mantenimiento, asimismo, el contrato no contiene la descripción pormenorizada del servicio.

12. Del contrato 011-RMYSG/12-2022 por un importe contratado de \$256,339.99 (doscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y nueve pesos 99/100 M.N.), no proporcionó: declaración anual, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, garantía de cumplimiento, además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes. Por otra parte, se constató que el comprobante fiscal digital por internet se emitió con fecha 13 de diciembre de 2022, es decir de manera anticipada a la formalización del contrato, el cual se firmó con fecha 20 de diciembre de 2022. Asimismo, el pago al proveedor se realizó el 20 de diciembre de 2022, sin embargo, el acta entrega recepción de los bienes adquiridos se realizó con fecha 31 de diciembre de 2022. No obstante, a pesar de contar con un acta entrega recepción realizada al final del ejercicio 2022, la Entidad Fiscalizada presentó un comunicado del proveedor, dirigido al titular de este Instituto, de fecha 27 de mayo de 2023, por el que hace de conocimiento que la fecha programada para la entrega de los equipos será el 12 de junio de 2023, debido a un retraso en la fabricación de los insumos; a pesar de ello, tal documento no contiene sello de recepción por parte de la Entidad Fiscalizada. De todo lo anterior, se concluye que existe discrepancia en las fechas en que se realizaron diversas fases del procedimiento de adjudicación, asimismo, no se realizó el cobro de las penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos o, en su caso, no se presentó convenio modificatorio por la ampliación del plazo de entrega; y en adición, el pago se realizó antes de la recepción de los bienes.

13. Del contrato 010-RMYSG/12-2022 por un importe contratado de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), no proporcionó: oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, garantía de cumplimiento y bitácoras de mantenimiento, asimismo, el contrato no contiene la descripción pormenorizada del servicio.

14. Del contrato 009-RMYSG/12-2022 por un importe contratado de \$121,800.00 (ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), no proporcionó: oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, garantía de cumplimiento y bitácoras de mantenimiento, asimismo, el contrato no contiene la descripción pormenorizada del servicio.

15. Del contrato 007-RMYSG/12-2022 por un importe contratado de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos, no proporcionó: oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, garantía de cumplimiento y bitácoras de mantenimiento, asimismo, el contrato no contiene la descripción pormenorizada del servicio.

Adicionalmente, de la valoración a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de los contratos número 010-RMYSG/12-2022, 009-RMYSG/12-2022 y 007-RMYSG/12-2022 realizados mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se advierte una presunta adquisición fraccionada, toda vez que, las requisiciones son solicitadas por la misma área, los servicios solicitados corresponden al mismo objeto de gasto y se requirieron en la misma fecha; asimismo, el proveedor adjudicado en los 3 procedimientos fue el mismo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0254-22-90/60-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Libres aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 11 procedimientos de adjudicación que suman un importe de \$1,131,422.17 (un millón ciento treinta y un mil cuatrocientos veintidós pesos 17/100 M.N.), por documentación faltante en los expedientes de adjudicación respecto de los contratos número 012-RMYSG/12-2022, 014-RMYSG/12-2022, 013-RMYSG/12-2022, 001-RMYSG/12-2022, 004-RMYSG/12-2022, 005-RMYSG/12-2022, 003-RMYSG/12-2022, 001-RMYSG/05-2022, 002-RMYSG/12-2022, 008-RMYSG/12-2022 y 006-RMYSG/12-2022, toda vez que no remitió: oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, garantía de cumplimiento, constancia de inscripción al padrón de proveedores, entre otros.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-22-90/60-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Libres, por un monto de \$623,139.99 (seiscientos veintitrés mil ciento treinta y nueve pesos 99/100 M.N.); referente al contrato número 011-RMYSG/12-2022 por no presentar la totalidad de la documentación que integra el expediente de adjudicación en incumplimiento de los artículos 71, 107, fracción

X y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; por realizar el pago al proveedor previo a la recepción de los bienes adquiridos en incumplimiento del artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; por no aplicar las penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en incumplimientos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; por no remitir el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control en incumplimiento del artículo 45, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En referencia a los contratos 010-RMYSG/12-2022, 009-RMYSG/12-2022 y 007-RMYSG/12-2022, por no presentar oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, garantía de cumplimiento y no especificar la descripción pormenorizada de los servicios en los contratos, en incumplimiento de los artículos 45, fracción IX, 107, fracción X y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Adicionalmente, se advierte una presunta adquisición fraccionada respecto de los contratos número 010-RMYSG/12-2022, 009-RMYSG/12-2022 y 007-RMYSG/12-2022, en incumplimiento de los artículos 49 y apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 21 y 68, fracción II de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 68, 71, 80, fracción XX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 110, 115, 126, 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$325,824.60

Erogaciones sin la realización del proceso de Adjudicación

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, se conoció de los auxiliares de Cuentas y Gastos del ejercicio 2022 que se ejercieron recursos sin contar con la documentación que sustente el gasto y los procedimientos de adjudicación por un importe de \$325,824.60 correspondientes al capítulo 3000 "SERVICIOS GENERALES"; el cual se integra de la siguiente manera.

- a) Póliza número C00091 de fecha 15 de febrero de 2022, del proveedor IT SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V., por concepto de Licenciamiento Microsoft Open Value. GP directo 150 Swon, en cantidad de \$123,062.54.
- b) Póliza número P01111 de fecha 15 de diciembre de 2022, del proveedor CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERIA AC, por concepto de re acreditación del programa de licenciatura de ingeniería en electromecánica, en cantidad de \$113,400.00.
- c) Póliza número P00897 de fecha 12 de octubre de 2022, del proveedor AXA SEGUROS S.A. DE C.V., por concepto de póliza de seguro accidentes escolares vigente 08/09/2022 a 08/09/2023 en cantidad de \$89,362.06.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/518/2023 y DG/541/2023, de fechas 14 de septiembre y 21 de septiembre de 2023, según recibos 202334480 y 202335380 de fechas 15 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de recursos financieros, propuesta económica, pólizas de registro, transferencias bancarias, solicitud de recursos, comprobantes fiscales digitales por internet, memorándum, pólizas de seguro, entre otros.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica los recursos ejercidos pertenecientes al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV,

incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$99,101.01
Transferencias, Asignaciones y Subsidios

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
CFDI
Integración del Importe
Evidencia de entrega del apoyo (efectivo o cheque)

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.
Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, se conoció de los registros Auxiliares de Cuentas y Gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos por un importe de \$99,101.01, en el Capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", sin contar con las reglas de operación y/o lineamientos para el otorgamiento de dichas ayudas.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/518/2023 y DG/541/2023, de fechas 14 de septiembre y 21 de septiembre de 2023, según recibos 202334480 y 202335380 de fechas 15 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, transferencias bancarias, comprobación de gastos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia fotográfica, convocatoria, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las ayudas otorgadas, en beneficio de alumnos participantes en diversos eventos artísticos, culturales, deportivos, científicos, entre otros.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción IV, 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 51 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo

Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 22%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere

la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática. De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

El Programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

El Programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, presenta consistencia y causalidad respecto los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

El Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, cumple con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Programa presupuestario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado. Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió su información programática y presupuestaria en su Página Oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada cuenta con dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno; las normas de conducta para el personal de toda la Institución; los

mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades, en este sentido se identificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con los siguientes documentos:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área específica responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

Cuenta con un Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual tiene la responsabilidad de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; así como sancionar su incumplimiento.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas y esta área comunica a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Manual de Gestión Integral, un Procedimiento de Gestión del Riesgo y un área de Administración de Riesgos; la cual tiene la responsabilidad de implementar una metodología específica para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y aplicar dicha metodología a través de una Matriz de Administración de Riesgos que considere los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada observa el avance gradual de la implementación de las actividades de control, para valorar su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos a través de un Reporte Anual de Administración de Riesgos. Este documento integra el análisis y evaluación de riesgos y constituye la base para adecuar el PTAR, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada hace uso de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y/o administrativas.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitorea y da seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión de su Programa presupuestario. De igual forma, implementa mecanismos para verificar la información que se captura en los sistemas de información destinados para dicho fin.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada estableció como acciones correctivas, el ejercicio de monitoreo de sus indicadores estratégicos y de gestión al interior de la Institución previos a los programados, como parte de las acciones orientadas a dar seguimiento a las metas de su Programa presupuestario; así como la gestión de modificaciones programáticas con la finalidad de asegurar el logro de sus objetivos institucionales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad

Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Impulsa a través de su Programa presupuestario, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, formaliza la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. Cabe hacer mención de que, la Entidad Fiscalizada al ser parte de la Administración Pública Estatal, debe contar con un Plan de Igualdad Sustantiva en el que se contemplen un engranaje de medidas, objetivos y líneas de acción diseñadas para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como combatir cualquier situación de discriminación que atenta contra la dignidad humana, ya sea por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y/o estado civil.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

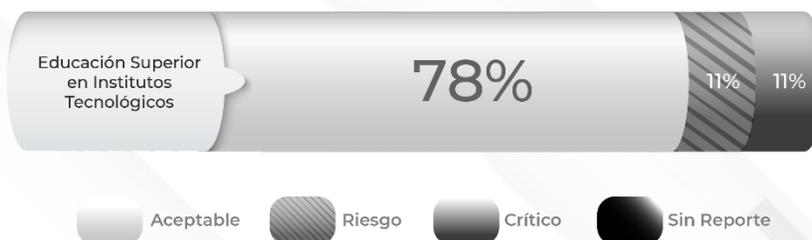
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de los indicadores, 78% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 11% en “Riesgo”, mientras que el 11% restante en estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DG/482/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, las hojas de Captura de Avances de los indicadores de gestión emitidos por el Sistema Estatal de Evaluación; respecto al cumplimiento de los indicadores en estado “Crítico”, mediante los Oficios SPE/012/2023 y SPE/013/2023, justifica y remite evidencia del logro individual de las metas de los indicadores de los Componentes 4 y 6, mismos que, para efectos de dicho cumplimiento individual se reportan en estado aceptable; sin embargo, aunque la evidencia no lo hace responsable directo del incumplimiento de la meta, al encontrarse dentro de un Programa presupuestario consolidado; las instancias ejecutoras comparten el mismo grado de corresponsabilidad en el cumplimiento de las metas programadas en el Pp, por lo que en caso de identificar variaciones significativas entre las metas programadas y alcanzadas, se debe concertar una justificación que aclare el resultado en su conjunto y no de forma individual; de igual forma, se deben implementar los mecanismos y estrategias que consideren pertinentes para asegurar el logro de los objetivos. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9060-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar

ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI y 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada no acredita contar con un documento formalmente implantado por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, informó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DG/483/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, que cuenta con un “Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación”, el cual se encarga de la operación, mantenimiento, adquisición y actualización de todo lo relacionado con los sistemas informáticos y que darán inicio a las gestiones y acciones correspondientes para establecer los planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, los cuales se reflejarán para el ejercicio fiscal 2023; de lo antes mencionado, este Ente Fiscalizador reconoce la intención por elaborar un plan de recuperación de desastres, sin embargo, al no contar con un plan en el ejercicio fiscal que se audita, este no puede ser considerado, por lo que se determina que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9060-2022-MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas; formalizar y ejecutar el Plan de Recuperación de Desastres, o en su caso, implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) como: protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales asociados a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11 del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 11 observaciones, de las cuales 6 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, 3 Solicitudes de aclaración y 2 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 2 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA